



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2012.

FORMA A-54

PROMOVENTE: PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldivar Lelo de Larrea**, con el estado procesal del expediente. Conste.

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil doce.

Visto el estado procesal del expediente, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de quince días hábiles concedido a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para que formularan por escrito su informe, sin que a la fecha se haya recibido el del Poder Ejecutivo estatal; con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

En virtud de que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, no rindió su informe y, por tanto, no dio cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de dieciocho de junio del año en curso, en el sentido de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el cual se le notificó en su residencia oficial, por medio del oficio 1947/2012 y sus anexos, el día veintidós del propio mes y año, por conducto del Actuario Judicial adscrito al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2012

contenido en el citado auto y las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de esta controversia constitucional deben hacerse a dicho Poder, por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes que designaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB 5